CONVENIO DE COLABORACION No.092

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE EL COPEY**
NIT No.	**800096587-5**
JUNTA	**JUNTA DEFENSA CIVIL BARRIO MANANTIAL – MARLINA RIOS**
NIT No.	**900022512-9**
OBJETO	**DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCION A LOS EVENTOS DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE EL COPEY**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($48.800.000)**
APORTE DEL MUNICIPIO	**CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($48.800.000)**
PLAZO	**CUATRO (4) MESES**

Entre los suscritos: **ASSAD CESAR RAISH GAMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.381.331 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de Alcalde del Municipio de El Copey, elegido por voto popular, según credencial emitida por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado el día veintidós (22) de diciembre de 2023 ante el Notario único interino del circulo de El Copey, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE EL COPEY**, Identificado con NIT No.800096587-5, en uso de las facultades y funciones conferidas por parte de la Constitución Política, las Leyes y los Reglamentos, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE EL COPEY** o Entidad Estatal **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ARMANDO LUIS ESTRADA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.827.311 Expedida en Valledupar (Cesar), actuando en nombre y representación de la **JUNTA DEFENSA CIVIL BARRIO MANANTIAL – MARLINA RIOS**, Identificada con NIT No. 900022512-9, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **LA JUNTA**, hemos convenido en celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las leyes, reglamentos y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones, previas las siguientes consideraciones:

I. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines y cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
II. Que el Municipio de El Copey, tiene a su cargo la prestación de los servicios que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia.
III. Así mismo la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

IV. La Alcaldía Municipal de El Copey, en el marco del plan de Desarrollo Municipal, se encuentra interesada en contratar el desarrollo del proyecto cuyo objeto corresponde a: ***"*DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCION A LOS EVENTOS DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE EL COPEY***"*, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del convenio.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Que previo proceso de selección desarrollado a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el cual se realizó la respectiva verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio de asociación con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este Convenio
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este Convenio

Cláusula 2 - Objeto

El objeto es **DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCION A LOS EVENTOS DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE EL COPEY**, de acuerdo a los proyectos y el presupuesto oficial que hace parte integral del presente convenio.

Cláusula 3 - Valor del Convenio y forma de pago

El Valor del convenio de asociación a suscribir se estima por la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($48.800.000),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o

municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato.

Se deja constancia que en los anteriores valores están incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato. El valor se determinó con base en los recursos disponibles para la ejecución de la actividad.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

FORMA DE PAGO: El Municipio transferirá al asociado seleccionado, el valor de sus aportes de la siguiente manera: 1) Un pago a título de pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2) Un segundo pago previo cumplimiento de la etapa de avance del contrato del 50% de las actividades por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se evidencie y certifique por parte del Supervisor el cumplimiento de la etapa de avance del contrato. 3) un pago final a la terminación del periodo del contrato y de las actividades, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato una vez la ESAL presente todas las evidencias de ejecución del contrato y el supervisor presente el informe de supervisión del mismo y se proyecte el acta de liquidación del convenio.

Requisitos: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos

- Elaboración y suscripción de acta de recibo parcial a satisfacción por parte de la Supervisión.
- Elaboración y presentación de informes de la Supervisión
- Presentación de facturas de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
- Verificación de los pagos Sistema General de Seguridad Social Integral

Pago final: El último pago del valor del contrato, se cancelará previa suscripción del acta de recibo final, a satisfacción, de las actividades cumplidas y certificadas por el Supervisor del contrato y demás requisitos exigidos para el pago de actas parciales.

El pago se realizará con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra adjunto al presente documento, mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato deberá allegar una certificación bancaria vigente con fecha de expedición no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONVENIO DE COLABORACION No.092

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

PARAGRAFO PRIMERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, quien debe efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el coordinador o supervisor del contrato.

Cláusula 4 - Declaraciones de LA JUNTA

LA JUNTA hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Administración municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4.4. La JUNTA al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Cláusula 5 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato celebrado, dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 6 - Derechos de la JUNTA

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente Convenio.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares de LA JUNTA

CONVENIO DE COLABORACION No.092

7.1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
7.2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
7.3. Cumplir con el objeto del convenio dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades.
7.4. Atender las observaciones del supervisor.
7.5. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales.
7.6. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado.
7.7. Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.

Nota: Para efectos del último pago, deberá suscribir el acta de liquidación del convenio además de la entrega de la información producto del convenio (Actas de reunión, planillas, registros fotográficos y audiovisuales, y en general de todos los documentos que hagan parte del objeto del convenio)

7.8. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7.9. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el asociado se obligará a mantener afiliado al personal contratado dentro del convenio a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales
7.10. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que el asociado contrate o haya contratado en la ejecución del convenio.
7.11. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de supervisión, modificaciones si las hubiera, y liquidación del convenio; conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo.
7.12. Entregar al supervisor del convenio los informes de ejecución y los demás informes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos o anexos al igual que con los requerimientos que haga el supervisor designado.
7.13. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del asociado.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-JUNTA.

7.14. Cumplir con todas las condiciones, compromisos y exigencias establecidas en el presente estudio previo, el convenio y su anexo técnico.
7.15. Realizar el aporte en bienes y/o servicios ofrecidos en su propuesta. Dicho aporte se realizará conforme a las necesidades del Convenio y de acuerdo a la propuesta presentada.
7.16. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio de Asociación, según las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico.
7.17. Elaborar un plan de trabajo y su respectivo cronograma de actividades de acuerdo con el objeto contractual, el tiempo de ejecución del convenio. Este plan deberá entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del convenio y deberá ser aprobado por el supervisor.
7.18. Suministrar oportunamente los insumos y/o elementos requeridos para el desarrollo de las actividades del Convenio de Asociación, así como los elementos de seguridad industrial, el transporte, y los demás aspectos logísticos requeridos para su adecuada ejecución.
7.19. Cumplir con el cronograma establecido y aprobado por el supervisor del convenio, en el caso que se requiera modificar fechas de actividades propuestas por casos fortuitos en el desarrollo del convenio se deberá informar oportunamente dichos cambios a la supervisión del convenio con su debida justificación y soportes
7.20. Contar con la totalidad de equipos técnicos, condiciones logísticas y personal, necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.
7.21. Contar con una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos económicos del Convenio de Asociación a suscribir con el municipio.
7.22. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del convenio sean necesarias para su desarrollo y exitosa culminación.

Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Municipio

8.1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del convenio el cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011
8.2. Aportar oportunamente los recursos económicos del Convenio.
8.3. Efectuar recomendaciones técnicas, administrativas, financieras y/o jurídicas para la correcta ejecución del convenio.
8.4. Hacer entrega al asociado de la herramienta y los elementos con que cuente y que puedan ser empleados en desarrollo del convenio. Dicha entrega se efectuará mediante acta, en la cual se indicará si los bienes son de consumo o devolutivos.
8.5. Verificar que el asociado, previo a la suscripción del convenio y a lo largo de este, realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ARL, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8.6. Entregar al asociado toda la información que se requiera, en el medio en que la posea, relacionada con el objeto del mismo.
8.7. Evaluación de la efectividad de la JUNTA: Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, con la participación de los beneficiarios de la actividad de la

CONVENIO DE COLABORACION No.092

entidad sin ánimo de lucro en la que expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto

8.8. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para su desarrollo.

Cláusula 9 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Municipio ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir La JUNTA a favor del Municipio, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como fiducia mercantil en garantía, y/o garantía bancaria a primer requerimiento, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		**X**		**SI**	**10%**	**Durante la ejecución del Convenio y hasta la liquidación del Convenio**
Devolución del pago anticipado		**X**		**SI**	**100%** De los recursos recibidos a título de pago anticipado	**Durante la ejecución del Convenio y hasta la liquidación del Convenio**
Salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales		**X**		**SI**	**10%**	**Durante la ejecución del Convenio y Tres (3) años más**

La JUNTA deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. La JUNTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del Convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 salarios mínimos mensuales, igual al plazo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de MUNICIPIO DE EL COPEY.

CONVENIO DE COLABORACION No.092

Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión. En el caso de prórroga y/o adiciones, las pólizas ampliarán su cobertura por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme a la prórroga y/o adición.

LA JUNTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **MUNICIPIO DE EL COPEY**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, La JUNTA podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente Convenio.

Cláusula 10 - Supervisión

Se asigna como Supervisor del Convenio a la Subsecretaria de gestión del Riesgo y Medio Ambiente del Municipio de El Copey, o a quien haga sus veces, quien podrá contar con el apoyo de un contratista o funcionario para tal fin. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del Supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y al Supervisor saliente. Al Supervisor le corresponde la vigilancia y el control de la ejecución del presente Convenio, cumpliendo lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de:

10.1. Constatar que se cumplan las especificaciones técnicas definidas en el Convenio.
10.2. Verificar que La JUNTA cumpla con las condiciones e idoneidad pactadas.
10.3. Solicitar o hacer los trámites administrativos o jurídicos en caso de incumplimiento contractual.
10.4. Validar el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la JUNTA, cuando a ello haya lugar.
10.5. Velar porque el expediente contractual se encuentre completo y actualizado.
10.6. Verificar, revisar y controlar las disponibilidades presupuestales, revisar los soportes y documentos entregados para efectuar los pagos correspondientes.
10.7. Verificar las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificaciones del objeto contractual.
10.8. Elaborar las minutas de adición, modificación y ampliación.
10.9. Adelantar los procesos sancionatorios a que haya lugar; revisar y establecer las decisiones de conformidad con las normas aplicables y vigentes al objeto contractual, y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual.
10.10. Suscribir el acta de inicio y acta de recibo final
10.11. Las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución presupuestal

Cláusula 11 - Perfeccionamiento y ejecución

CONVENIO DE COLABORACION No.092

El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

Cláusula 12 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de El Copey, y el domicilio contractual es el Municipio de El Copey – Departamento del Cesar.

Para constancia, se firma a los Treinta (30) días del mes de Enero de 2026.